

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de los materiales Electivos y Consultivos, así como su reutilización en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

G l o s a r i o:

Término	Definición
Código	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.
Comisión de Organización	Comisión Permanente de Organización Electoral y Geoestadística.
Comisión de Participación	Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación.
Congreso	Congreso de la Ciudad de México.
Consejo General	Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política de la Ciudad de México.
Convocatoria	Convocatoria Única para la Elección de Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.
Diario Oficial	Diario Oficial de la Federación.
Gaceta Oficial	Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
Instituto Electoral	Instituto Electoral de la Ciudad de México.
INE	Instituto Nacional Electoral.
Ley de Participación	Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México.
Ley General	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Ley Procesal	Ley Procesal Electoral de la Ciudad de México.
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
TECDMX	Tribunal Electoral de la Ciudad de México.

A n t e c e d e n t e s:

- I. El 5 de febrero de 2017 se publicó, en la Gaceta la Constitución Local.
- II. El 7 de junio de 2017 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el cual se abroga el *Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal* y se expide el Código, en el cual se establece el cambio de denominación

del Instituto Electoral; asimismo el 21 de junio de 2017, se publicó en dicha Gaceta, una nota aclaratoria al Decreto por el que se expide el Código.

- III. El 9 de enero de 2020 se publicó, en la Gaceta Oficial, el Decreto que reformó los artículos 6, fracción I; 13, párrafo primero y 76, fracción VII; asimismo, derogó los artículos 4, apartado B, fracción, III; 13, párrafo tercero; 76, fracción, V, y Vigésimo Quinto Transitorio del Código (Decreto que modificó diversos artículos del Código).
- IV. El 29 de julio de 2020 se publicaron en la Gaceta Oficial, los Decretos por el que se reformó el Código y se adicionó el artículo transitorio vigésimo a la Ley Procesal Electoral para la Ciudad de México.
- V. El 2 de junio de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el que se reforman diversos artículos del Código.
- VI. El 2 de junio de 2023 se publicaron en la Gaceta Oficial los Decretos que modifican diversas disposiciones del Código y de la Ley Procesal en materia de voto de las personas en estado de postración y en prisión preventiva.
- VII. El 9 de octubre de 2024 mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-142/2024, se aprobó la nueva integración de las Comisiones Permanentes; así como la designación de las presidencias de los Comités Editorial y de Transparencia, y la designación de los integrantes del Comité Técnico Permanente; entre las que destacan la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, la cual quedó integrada por las Consejeras Electorales Maira Melisa Guerra Pulido, Erika Estrada Ruiz y presidida por la Consejera Electoral Cecilia Aída Hernández Cruz.

De igual manera, la Comisión Permanente de Participación Ciudadana y Capacitación quedó integrada por las Consejeras Electorales María de los

Ángeles Gil Sánchez, Maira Melisa Guerra Pulido y presidida por la Consejera Electoral Erika Estrada Ruiz.

- VIII.** El 14 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial, el dictamen en sentido positivo con modificaciones por el que se reforma el artículo 96 y 120 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México (Ley de Participación).
- IX.** El 23 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Oficial, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Local, Código y Ley Procesal.
- X.** El 21 de noviembre de 2025, la Comisión de Organización, en su Décima Primera Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo ACU/COEG/44/2025 conoció y emitió opinión favorable respecto del “Anteproyecto de Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de los materiales Electivos y Consultivos a emplearse en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027” y su respectivo Anexo.
- XI.** El 10 de diciembre de 2025, la Comisión de Participación Ciudadana y Capacitación en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, mediante Acuerdo CPCyC/060/2025, aprobó someter a consideración del Consejo General, el presente proyecto de Acuerdo y su respectivo Anexo.
- XII.** En la misma fecha, la Comisión de Organización Electoral y Geoestadística, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria aprobó mediante Acuerdo ACU/COEG/48/2025 el Manual de Geografía, Organización y Capacitación para la Preparación y Desarrollo de la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

XIII. El 9 de enero de 2026, el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-004/2026, aprobó la Convocatoria Única para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

C o n s i d e r a n d o s:

- 1.** Que de conformidad con los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado C, numerales 4, 10 y 11 de la Constitución Federal; 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y r) de la Ley General; 46, primer párrafo, inciso e) y 50, numeral 1 de la Constitución Local, así como 30, 31, 32, primer párrafo y 36, párrafos primero y tercero del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, depositaria de la función estatal de organizar las elecciones en la Ciudad de México, así como los procesos de participación ciudadana, en los términos que establece la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley General y demás disposiciones aplicables; profesional en su desempeño, goza de autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, con personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuenta con las atribuciones de contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática y todas las no reservadas al Instituto Nacional.

- 2.** Que el artículo 1, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Local señala que la soberanía reside esencial y originariamente en el pueblo, quien la ejerce por conducto de sus poderes públicos y las figuras de democracia directa y participativa, a fin de preservar, ampliar, proteger y garantizar los derechos humanos y el desarrollo integral y progresivo de la sociedad, adoptando para su gobierno la forma republicana, democrática, representativa, laica y popular, bajo un sistema de división de poderes, pluralismo político y participación social, siendo libre y autónomo en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

3. Que en términos de lo previsto en el artículo 1 del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público y observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y tienen como finalidad establecer las disposiciones en materia de instituciones y procedimientos electorales, garantizar que se realicen elecciones libres, periódicas y auténticas, mediante sufragio efectivo, universal, libre, directo, secreto, obligatorio, personal e intransferible.
4. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 1, fracción II de la Ley de Participación, dicha normativa es de orden público, interés social y observancia general en la Ciudad de México, el cual tiene por objeto, entre otros, establecer y regular los mecanismos de democracia directa, los instrumentos de democracia participativa, los instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública y normar las distintas modalidades de participación ciudadana.
5. Que el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, dispone que el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en la Constitución Local y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia; y, a falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
6. Que los artículos 50, numeral 3 de la Constitución Local; 2, párrafo tercero, así como 34, fracciones I y II del Código establecen que, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación conforme a los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, y realiza sus funciones con perspectiva de género y enfoque de

derechos humanos. Asimismo, vela por la estricta observancia y el cumplimiento de las disposiciones electorales.

7. Que el artículo 6, fracción I del Código establece que son derechos de las ciudadanas y de los ciudadanos, votar y participar en las elecciones federales, locales, consultas populares y demás mecanismos e instrumentos de participación ciudadana conforme lo dispuesto por este Código y demás disposiciones aplicables. Las personas en estado de postración con credencial de elector de la Ciudad de México tendrán a salvo sus derechos para ejercer su voto en los términos mencionados en el primer párrafo de esta fracción. Las personas que se encuentren sujetas a prisión preventiva sin sentencia firme tienen derecho a emitir su voto en la elección para la Jefatura de Gobierno, las diputaciones del Congreso, Alcaldías, cargos del Poder Judicial de la Ciudad de México y Presupuesto Participativo en la Ciudad de México.
8. Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley de Participación, la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.
9. Que el artículo 12, fracciones XII y XIII de la Ley de Participación señala que es derecho de la ciudadanía de la Ciudad de México, participar en la planeación, diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las decisiones de gobierno, así como ejercer y hacer uso de los mecanismos de democracia directa, de instrumentos de democracia participativa, e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública que podrán apoyarse en el uso de las tecnologías de información y comunicación, en términos de dicha Ley, la Ley de

Planeación de la Ciudad de México y las demás disposiciones que así lo contemplen.

10. Que el artículo 8, fracciones I, IV y VI del Código, señalan que la democracia electoral en la Ciudad de México tiene entre sus fines garantizar el libre ejercicio de los derechos de la ciudadanía de votar y ser votados; así como garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme; impulsar la participación de la ciudadanía en la toma de decisiones públicas y fomentar una ciudadanía informada, crítica, participativa, dotada de valores democráticos, entre otros.
11. Que en términos de los artículos 32, primer párrafo y 33 del Código, el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de México y se rige, para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones contenidas en la Constitución Federal, las leyes generales en la materia, la Constitución Local, la Ley Procesal y el propio Código.
12. Que de acuerdo al artículo 36, párrafo primero, fracciones I, III, III Bis, V, VI, VII, VIII, IX y X del Código y 14 de la Ley de Participación, el Instituto Electoral, es autoridad en materia de democracia directa y participativa, responsable del desarrollo y vigilancia de los procesos de Participación Ciudadana en la Ciudad de México, contempla entre sus fines y acciones: contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electORALES y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar el derecho al voto de las personas en prisión preventiva sin sentencia firme, de conformidad con el mismo Código, garantizar el principio de paridad de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; garantizar la realización de los procesos electivos de los órganos de representación ciudadana e instrumentos de participación ciudadana conforme a la Ley de participación; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; promover el voto, la participación ciudadana y la construcción de ciudadanía; difundir la

cultura cívica democrática y de la participación ciudadana; y contribuir al desarrollo y adecuado funcionamiento de la institucionalidad democrática, en su ámbito de atribuciones.

13. Que según lo previsto en el artículo 37, fracciones I, III, V y VI del Código, dentro de la estructura del Instituto Electoral se encuentran el Consejo General; los Órganos Ejecutivos: Secretaría Ejecutiva, Secretaría Administrativa, así como las respectivas Direcciones Ejecutivas; los Órganos Técnicos: Unidades Técnicas; y los Órganos Desconcentrados, entre los que se encuentran las Direcciones Distritales.
14. Que de acuerdo con los artículos 50, numeral 2 de la Constitución Local; 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, el cual se integra por una persona consejera que preside y seis personas consejeras electorales con derecho a voz y voto. Asimismo, son integrantes de dicho órgano colegiado, sólo con derecho a voz, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien funge como Secretaría del Consejo.
15. Que el artículo 47 del Código dispone que el Consejo General funciona de manera permanente y en forma colegiada, mediante la celebración de sesiones públicas de carácter ordinario o extraordinario, urgente o solemne, convocadas por la persona Consejera Presidenta. Sus determinaciones se asumen por mayoría de votos, salvo los asuntos que expresamente requieran votación por mayoría calificada, y éstas revisten la forma de Acuerdo o Resolución, según sea el caso.
16. Que el artículo 50, fracciones I y II, inciso d) del Código, prevé entre las atribuciones del Consejo General implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes generales y el propio

Código; aprobar con base en las propuestas que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.

17. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de comisiones de carácter permanente y provisional, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
18. Que el artículo 53 del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una Presidencia y dos Consejeras o Consejeros Electorales bajo el principio de paridad de género, todos ellos con derecho a voz y voto. Adicionalmente, forman parte de dichas instancias, sólo con derecho a voz y sin incidir en la conformación del quórum, las y los representantes de los partidos políticos, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y Fiscalización.
19. Que en términos de lo previsto por el artículo 84 del Código, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva tiene a su cargo coordinar, supervisar y dar seguimiento al cumplimiento de los programas y atribuciones de las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y las Direcciones Distritales, según corresponda.
20. Que en armonía con lo previsto en los artículos 59, fracción II y 61 fracción I del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión de Participación, la cual tiene entre sus atribuciones, supervisar los procesos electivos de los Órganos de Representación Ciudadana, y proponer, de ser el caso, al Consejo General la documentación y materiales correspondientes que formule la Dirección de Organización, así como los relativos a la organización de los mecanismos de participación ciudadana, conforme a la Ley de Participación.

21. Que acorde con lo señalado en el numeral 59, fracción III del Código en correlación con lo dispuesto por el artículo 62, fracción I de dicho ordenamiento legal, la Comisión de Organización, tiene entre sus atribuciones, la de supervisar el cumplimiento del Programa de Organización y Geoestadística en materia Electoral y de Participación Ciudadana.
22. Que acorde con lo dispuesto por los artículos 93, fracción III, y 96, fracciones II, VII, IX y XXIV del Código, dentro de las Direcciones Ejecutivas con las que cuenta el Instituto Electoral, se encuentra la Dirección de Organización, la cual tiene entre sus atribuciones la de instrumentar los Programas de Organización y Geoestadística Electoral; procurar que el diseño y características de los materiales y documentación que se emplea en los procesos electorales, facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores; elaborar y proponer a la Comisión de Participación, los diseños y modelos de la documentación y materiales a emplearse en los procedimientos de participación ciudadana; además de realizar las actividades que le mandate el propio Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y la demás normativa que emita el Consejo General.
23. Que de acuerdo con los artículos 111, párrafo primero y 113, fracciones I, V y XIV del Código, en cada uno de los distritos electorales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano descentrado permanente denominado Dirección Distrital, la cual dentro del ámbito de su competencia territorial tiene, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica y participación ciudadana; coordinar en su ámbito territorial la organización y desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana; realizar el cómputo y emitir la declaratoria respectiva, conforme a lo previsto en la Ley de Participación y los acuerdos emitidos por el Consejo General; así como las demás que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral y demás ordenamientos aplicables.

24. Que acorde a lo dispuesto por el artículo 362, párrafo tercero del Código, el Instituto Electoral garantizará la democracia participativa, entendida como el derecho de las personas a incidir, individual o colectivamente, en las decisiones públicas y en la formulación, ejecución, evaluación y control del ejercicio de la función pública, en los términos que la Ley de Participación y el propio Código señalen.
25. Que de acuerdo con los artículos 362 primer párrafo del Código y 7, Apartados B, fracciones III y VI; 14, fracción IV de la Ley de Participación, entre los mecanismos de democracia directa, instrumentos de democracia participativa e instrumentos de control, gestión y evaluación de la función pública, se encuentran, las Comisiones de Participación Comunitaria y el Presupuesto Participativo, cuya organización, desarrollo, coordinación, cómputo y declaración de resultados estarán a cargo del Instituto Electoral.
26. Que de conformidad a lo establecido en el artículo 83 de la Ley de Participación, en cada unidad territorial se elegirá un órgano de representación ciudadana denominado Comisión de Participación Comunitaria, conformado por nueve integrantes, cinco de distinto género a los otros cuatro, electos en una jornada electiva, por votación universal, libre, directa y secreta. Tendrán un carácter honorífico, no remunerado y durarán en su encargo tres años.
27. Que los artículos 365 del Código y 116 de la Ley de Participación, establecen que mediante el Presupuesto Participativo la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y, en general, cualquier mejora para sus unidades territoriales.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
28. Que de acuerdo con los artículos 96, 97 y 120, párrafos segundo y tercero de la Ley de Participación, las Comisiones de Participación Comunitaria serán electas cada tres años en una Jornada Electiva Única a realizarse el primer domingo de mayo, misma fecha prevista para la respectiva Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo con excepción de celebración de procesos electorales ordinarios y extraordinarios en el que se elijan cargos de elección popular federal o local, causa fortuita o fuerza mayor, por lo que en estos supuestos el Congreso determinará la fecha de la jornada electiva. En dicho supuesto, en la consulta de presupuesto participativo del año previo a la elección constitucional, se decidirán los proyectos para el año en curso y para el año posterior. En los años en que la consulta en materia de Presupuesto Participativo coincida con la elección de las Comisiones de Participación Comunitaria, el Instituto Electoral emitirá una Convocatoria para participa en ambos instrumentos en una Jornada Única, en la que la ciudadanía emitirá su voto y opinión
 29. Que los artículos 366 del Código y 129 de la Ley de Participación establecen que el Instituto Electoral a través de sus órganos internos se encargará de expedir la convocatoria, de instrumentar el proceso de registro, elaboración y entrega de material y documentación para la jornada electiva y de la publicación de los resultados en cada unidad territorial. La convocatoria deberá ser difundida en los medios masivos y prioritariamente comunitarios en la Ciudad. La etapa de preparación, para la realización de los mecanismos de participación ciudadana iniciará con la emisión de la convocatoria respectiva, en la primera quincena de enero y concluirá con la jornada electiva.
 30. Que de acuerdo con los artículos 103 segundo párrafo y 122 de la Ley de Participación la Consulta de Presupuesto Participativo se realizará de manera presencial. En caso de que el Consejo General del Instituto Electoral defina utilizar la modalidad digital, la Plataforma del Instituto Electoral será el medio para utilizar, estableciendo los procedimientos necesarios para los protocolos tecnológicos y de seguridad que garanticen que el voto de la ciudadanía sea

universal, libre, directo y secreto. Si hubiere, la votación digital iniciará siete días naturales antes y hasta el fin de la jornada electiva y consultiva de manera presencial.

- 31.** Que conforme a los artículos 367 párrafo tercero del Código y 103 primer párrafo de la Ley de Participación, la elección se llevará a cabo en la jornada electiva en cada unidad territorial, para la recepción de la votación u opinión se instalará un centro de votación, en el interior de cada colonia, barrio, pueblo o unidad habitacional, con el propósito de que la ciudadanía pueda emitir su voto u opinión, en lugares públicos, céntricos, de fácil y libre acceso.
- 32.** Que el artículo 386, párrafo primero del Código en correlación con el artículo 101 de la Ley de Participación, disponen que el Consejo General, de conformidad con sus atribuciones, determinará las medidas de certeza, características y candados de seguridad necesarios que impidan su falsificación y que de manera homogénea sea utilizada en todas las unidades territoriales, aprobará los modelos de boletas electivas, documentación electiva y auxiliar, los materiales electivos, y en su caso, los sistemas e instrumentos electrónicos que se utilizarán para los Procesos de Participación Ciudadana.
- 33.** Que a partir de la experiencia institucional obtenida en la organización y coordinación de procedimientos de Participación Ciudadana en los años 1999, 2002 y de 2010 a 2025, la Dirección de Organización propone a las Comisiones de Organización y de Participación Ciudadana la utilización, en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, los materiales electivo consultivos que se enuncian a continuación, cuyos modelos, características y criterios de distribución se señalan en el Anexo que corre agregado al presente Acuerdo:

Para las Mesas Receptoras de Votación y Opinión
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Caja paquete; ✓ Cancel modular; ✓ Urna electiva; ✓ Urna consultiva; ✓ Base porta urna; ✓ Crayón de cera (triangular); <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sello “X”; ✓ Sello votó; ✓ Líquido indeleble; ✓ Cinta de seguridad; ✓ Lupa tipo Fresnel; ✓ Marcadora de credencial con dado marcador “26”.
Para las Mesas Receptoras de Votación y Opinión en Centros Penitenciarios
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Caja paquete; ✓ Tableta electrónica; ✓ Porta Ipad; ✓ Mampara especial; ✓ Sello votó; ✓ En su caso, Líquido indeleble.
Materiales Electivo-Consultivos adicionales en caso de contingencia con el SEI en Centros Penitenciarios
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Urna electiva; ✓ Urna consultiva; ✓ Base porta urna; ✓ Crayón de cera (triangular); <ul style="list-style-type: none"> ✓ Sello “X”; ✓ Cinta de seguridad; ✓ Lupa tipo Fresnel.
Materiales Electivo-Consultivos para recabar el voto y la opinión de personas en estado de postración (boleta impresa)
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Caja paquete; ✓ Urna electiva; ✓ Urna consultiva; ✓ Mampara especial; ✓ Crayón triangular;

<ul style="list-style-type: none"> ✓ Sello “X”; ✓ Cinta de seguridad; ✓ Lupa tipo Fresnel; ✓ Marcadora de credencial con dado marcador “26”.
Materiales de apoyo para modalidad digital
<ul style="list-style-type: none"> ✓ Tableta electrónica; ✓ Porta Ipad; ✓ Mampara especial; ✓ En su caso, Líquido indeleble.

34. Que la Dirección de Organización informó que con las acciones de rehabilitación se garantizará que el Instituto Electoral cuente con la cantidad suficiente de cajas paquete, canceles, urnas, sellos X, base porta urna, sellos votó, marcadoras de credencial, crayones triangulares y lupas tipo Fresnel para posibilitar el adecuado equipamiento de las Mesas Receptoras de Votación y Opinión en los ejercicios democráticos a realizarse en 2026, por lo que, será necesaria únicamente la adquisición del dado marcador “26”, para el acondicionamiento de las marcadoras de credencial para votar y, en su caso, los aplicadores de líquido indeleble.
35. Que, para efectos de generar certeza respecto de la emisión de la votación y opinión en las Mesas Receptoras de Votación y Opinión, que se instalen, se deberá considerar que, de adquirirse el líquido indeleble a utilizarse deberá contar con las siguientes características:
- El aplicador del líquido indeleble deberá ser fabricado en plástico, con cierre hermético que evite el desprendimiento de gases y contar con sello de garantía, sus componentes deberán asegurar que no haya escurreimientos durante su almacenamiento y uso.
 - El aplicador deberá contar con un depósito suficiente para contener el volumen requerido de líquido indeleble y la punta será de forma convexa, para abarcar mayor superficie de impregnación.

- Este documento ha sido firmado con la firma electrónica del IECM, todas las firmas se encuentran al final del documento
- Deberá contar con una permanencia en la piel no menor a 10 horas.
 - Deberá ser visible en la piel al momento de su aplicación.
 - El tiempo de secado en la piel no deberá ser mayor a quince segundos.
 - La marca indeleble deberá ser resistente a los siguientes disolventes: agua, jabón, detergente, alcohol de 96°, quita esmalte, thinner, aguarrás, gasolina blanca, vinagre de alcohol, aceite vegetal, aceite mineral, crema facial, jugo de limón y blanqueador de ropa, asimismo deberá garantizar que por su bajo grado de toxicidad podrá manejarse con seguridad y no ocasione irritación en la piel, siempre y cuando sea utilizado de acuerdo con las instrucciones anexas.
 - Deberá contar con una caducidad de 8 meses.
- 36.** Que tomando como base la experiencia adquirida en pasados procesos electorales y de participación ciudadana se estima conveniente que, de contar con los recursos presupuestales, los aplicadores de líquido indeleble que sean adquiridos por este Instituto Electoral para utilizarse en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 sean suministrados por la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional, toda vez que el líquido indeleble que es producido por esa institución de educación superior garantiza las características señaladas en el Considerando anterior.
- 37.** Que el Consejo General, tomando en cuenta la propuesta de la Comisión de Participación Ciudadana y Capación con la opinión favorable que emitió la Comisión Permanente Organización Electoral, respecto los modelos de los materiales Electivos y Consultivos a emplearse en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027, estima conveniente aprobar el presente Acuerdo y su respectivo Anexo.

En razón de lo expuesto en las consideraciones de hecho y de derecho, en ejercicio de las facultades constitucionales, estatutarias, legales y reglamentarias, el Consejo General del Instituto Electoral, emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba emplear y reutilizar los modelos de los materiales Electivos y Consultivos en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y de la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 y su respectivo Anexo que forma parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba que, en caso de contar con la suficiencia presupuestal, la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas del Instituto Politécnico Nacional suministre el líquido indeleble que se utilizará en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y en la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027 conforme las características señaladas en los Considerandos 35 y 36 del presente Acuerdo.

TERCERO. El presente Acuerdo y su Anexo entrarán en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva notificar el presente Acuerdo y su Anexo, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su aprobación, a la Secretaría Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística, para que en el ámbito de sus atribuciones y conforme al procedimiento respectivo, realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo y su Anexo a la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su publicación.

SEXTO. Publíquese de inmediato el presente Acuerdo y su Anexo en los estrados de las oficinas centrales, en los estrados electrónicos y para mayor difusión, en los estrados de las oficinas de las treinta y tres Direcciones Distritales de este Instituto Electoral.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo y su Anexo en la página de Internet www.iecm.mx; realíicense las adecuaciones procedentes en virtud de la determinación asumida por el Consejo General en el apartado de Transparencia de la citada página electrónica.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos de las Consejeras y el Consejero Electorales del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en la Primera Sesión Extraordinaria celebrada el nueve de enero de dos mil veintiséis, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General, quien da fe de lo actuado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, fracción VII y 79, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México.

Mtra. Patricia Avendaño Durán
Consejera Presidenta

Mtro. Bernardo Núñez Yedra
Secretario del Consejo General

El presente documento cuenta con firma electrónica la cual posee validez jurídica, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo IECM/ACU-CG-122/2020.

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 696m8R86L3g8DvHkXroe7ih/h84ZpYPEkOxZdwowC0U=
Fecha de Firma: 09/01/2026 08:28:57 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: zX2ij+1vuOPlu9qx0/FTS2tY/nANHrOhIS5J0rJYCNA=
Fecha de Firma: 09/01/2026 10:43:26 p. m.



20
26

Anexo del Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México, por el que se aprueban los modelos de los materiales electivos y consultivos; así como su reutilización en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria 2026 y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027

2026





20
26



MATERIALES ELECTIVOS Y CONSULTIVOS 2026

PAG.	DESCRIPCIÓN
2	PRESENTACIÓN
3	CAJA PAQUETE
5	CANCEL MODULAR
7	MAMPARA ESPECIAL
8	URNAS
10	BASES PORTA URNAS
11	CRAYÓN DE CERA TRIANGULAR
12	MARCADORA DE CREDENCIAL Y DADO MARCADOR
14	SELLO "Votó"
16	SELLO "X"
17	LUPA TIPO FRESNEL
18	CINTA DE SEGURIDAD
19	LÍQUIDO INDELEBLE
20	CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

PRESENTACIÓN

Acorde a lo dispuesto por el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código), el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Geoestadística (DEOEyG) tiene, entre otras, la atribución de diseñar la documentación y materiales consultivos, procurando que el diseño y características facilite el ejercicio del voto a personas con discapacidad y personas adultas mayores.

La realización de los mecanismos de Participación Ciudadana, inician con la convocatoria que al efecto expida el Instituto Electoral, a través de sus órganos internos, se entrega el material y la documentación necesaria para llevar a cabo la Jornada Electiva y Consultiva, en cada comunidad.

En concordancia con lo anterior, en el presente documento se establecen las características y especificaciones técnicas de los siguientes materiales electivos y consultivos, que serán producidos, rehabilitados y acondicionados para ser reutilizados en las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (MRVyO), en las mesas receptoras en centros penitenciarios y para recabar la opinión de las personas en estado de postración y de las personas cuidadoras primarias.

- Caja paquete
- Cancel modular
- Mampara Especial
- Urnas
- Bases porta urnas
- Marcadora de credencial
- Lupa tipo Fresnel
- Crayón de cera (triangular)
- Sello “Votó”
- Sello “X”
- Cinta de seguridad
- Líquido Indeleble

Al respecto, conviene señalar que la caja paquete, el cancel modular, urnas, bases porta urna, crayones triangulares, sellos votó, sellos “X”, lupas tipo Fresnel y las marcadoras de credencial, constituyen materiales que han sido rehabilitados para su reutilización en los ejercicios de Participación Ciudadana, atendiendo a las políticas que promueve el Instituto Electoral a través de su programa de rehabilitación en beneficio del medio ambiente y de la ciudadanía de la Ciudad de México. Esta política ha permitido poner a disposición de la ciudadanía, materiales reacondicionados en buen estado, ratificando así el compromiso por racionalizar y eficientar el gasto del Instituto.

CAJA PAQUETE



OBJETIVO:

Resguardar y transportar de manera ordenada los expedientes que se integren en las Mesas Receptoras de Votación y Opinión (MRVyO), en las MRVyO en centros penitenciarios y para recabar el voto y la opinión de las personas en estado de postración.

PERSONA USUARIA:

Funcionariado responsable de MRVyO, en centros penitenciarios y funcionariado responsable de resguardar el voto y la opinión de las personas en estado de postración, así como personal de los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La caja paquete está fabricada en plástico corrugado color morado o blanco. Cuenta con un compartimento especial en el exterior para guardar los aplicadores del líquido indeleble y la marcadora de credencial, fabricado en el mismo material. De igual manera cuenta con un asa para facilitar su traslado, así como espacios diseñados para colocar los datos de identificación de Dirección Distrital, Mesa y Unidad Territorial. Para el sellado de las cajas paquete se incluyen cintas de seguridad.

CAJA PAQUETE



Dimensiones Generales: 58 cms de largo,
22 cms ancho y 31 cms de altura



CANCEL MODULAR



Cancel modo maletín

OBJETIVO:

Facilitar la emisión y garantizar la libertad y secrecía del voto y opinión de la ciudadanía que acuda a las MRVYD, incluyendo a personas con algún tipo de discapacidad motriz y personas adultas mayores.

PERSONA USUARIA:

Ciudadanía que emita su voto y opinión.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El cancel modular está integrado por una mesa base, patas abatibles y armables, 3 separadores o mamparas y 2 cortineros con sus respectivas cortinas, las cuales contienen la leyenda “EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO”.

La mesa está fabricada en plástico y cuenta con elementos estructurales de refuerzo, aditamentos de sujeción para las patas y ranuras para introducir los seguros de los separadores.

La utilización de tres separadores, dos laterales y un intermedio, sirve para dividir la base en dos compartimentos simétricos, lo que permite el sufragio de dos personas de manera simultánea. Para garantizar la secrecía del voto y opinión, cada compartimento cuenta con cortinas.

En el interior se cuenta con un clip cuya función es sujetar la boleta, pensando en las personas con discapacidad motriz en las extremidades superiores.

CANCEL MODULAR



EL VOTO ES LIBRE Y SECRETO

MAMPARA ESPECIAL



OBJETIVO:

Facilitar la emisión del voto y opinión en secreto de las personas en prisión preventiva que emitan su opinión en las mesas receptoras de opinión en centros penitenciarios, así como para las personas en postración y, en su caso, personas cuidadoras primarias.

PERSONA USUARIA:

Las personas en prisión preventiva que emitan su voto y opinión en las mesas receptoras de votación y opinión en centros penitenciarios, así como las personas en postración y cuidadoras primarias.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La mampara especial está fabricada en una sola pieza, en lámina de plástico corrugado polipropileno calibre 3 mm, color blanco y cuenta con ranuras y seguros para facilitar su armado.

Su diseño universal permite que pueda ser utilizado por toda la ciudadanía. Brinda apoyo a las personas que utilizan silla de ruedas ya que se puede colocar sobre esta o bien sobre una mesa o tablón, de esta forma se proporciona soporte y altura adecuados.



Dimensiones Generales: 38 cms por lado

OBJETIVO:

Recibir los votos y opiniones de la ciudadanía en la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria y la Consulta de Presupuesto Participativo 2026 y 2027.

PERSONA USUARIA:

Ciudadanía que acuda a votar y opinar, así como el funcionariado responsable de MRVYO, en las MRVYO en centros penitenciarios y para recabar el voto y opinión de las personas en estado de postración y cuidadoras primarias.

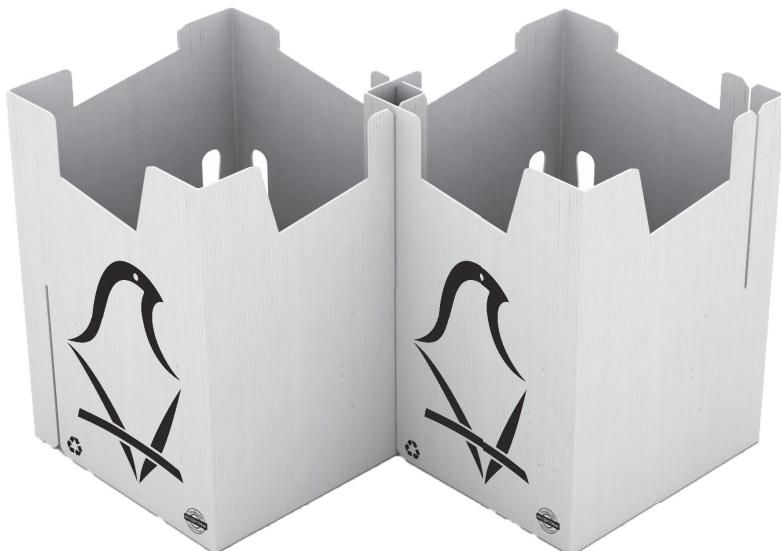
DESCRIPCIÓN GENERAL:

En las urnas se depositan los votos y las opiniones de la ciudadanía, están diseñadas con un cuerpo de plástico corrugado, plegable y armable mediante pestañas y ranuras en las superficies superior e inferior, las cuatro caras del cuerpo central constan de cortes tipo “ventana” que permiten ver el contenido de la urna.

Como apoyo para las personas con discapacidad visual y motriz, así como en las extremidades superiores, se cuenta con un doblez tipo “embudo”, mientras que los nuevos modelos cuentan con una etiqueta en sistema Braille en la cara superior, estos elementos sirven para facilitar la introducción de las boletas en las urnas. Para el sellado de las urnas se incluyen cintas de seguridad.



BASES PORTA URNAS



OBJETIVO:

Ofrecer un soporte para la posición adecuada de las urnas que facilite el deposito de las boletas en las MRVyO.

USUARIO:

Ciudadanía que acuda a votar y opinar, así como el funcionariado responsable de MRVyO y en las MRVyO en centros penitenciarios.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La forma y diseño de la base ofrece resistencia suficiente para soportar el peso de una urna con las boletas ya integradas, facilita al funcionariado responsable de mesa su instalación gracias a su funcionalidad de desplegado.

La estructura está formada por dos piezas unidas mediante grapas o ultrasonido en sus extremos, cuenta con una inclinación que permite depositar con mayor facilidad la boleta y papeleta a la ciudadanía de baja estatura, o que acude a votar y opinar en silla de ruedas.

Integra en serigrafía el logotipo del Instituto y de certificación de calidad ISO en la parte frontal, en color negro, además del símbolo de reciclado y el número de resina plástica prevista para su fabricación (número 5).



BASES PORTA URNAS



DIMENSIONES Y CARACTERÍSTICAS:

Las dimensiones generales son de 390 mm. x 390 mm. x 530 mm. de altura.

El material con el que se fabrica es polipropileno copolímero de 600g/m², calibre 3mm, blanco opaco. El enflautado de la pieza es vertical, con la finalidad de brindar mayor estabilidad y fuerza a la pieza.





OBJETIVO:

Marcar las boletas.

PERSONA USUARIA:

Ciudadanía que emita su voto y opinión.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La formulación básica para la conformación de los crayones incluye: caolín, ceras, aglutinantes y pigmento orgánico negro. La proporción de estos componentes es tal que asegura que las condiciones ambientales extremas no causen alteraciones en sus propiedades, manteniendo sus características de marcado desde los 10°C (sin pulverizarse, volverse frágil o quebradizo) y hasta un punto de fusión no inferior a los 40°C (temperatura en la cual no presentan reblandecimiento ni desprendimiento de ceras).

Para la identificación y protección del crayón, éste cuenta con una etiqueta de papel que contiene el logotipo e iniciales del Instituto Electoral.

El crayón triangular se ha utilizado en ejercicios de votación realizados con personas con discapacidad motriz en las extremidades superiores y adultas mayores.

Para las personas con discapacidad visual, un crayón que no ruede en la superficie del cancel puede resultar muy útil, ya que se puede ubicar con mayor facilidad.



MARCADORA DE CREDENCIAL



OBJETIVO:

Marcar la credencial para votar con fotografía del electorado que ya ha emitido su voto y opinión.

PERSONA USUARIA:

Funcionariado responsable de MRVYO y de recepción de votos y opiniones de las personas en estado de postración y personas cuidadoras.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Este material se utilizará para marcar la credencial para votar de la ciudadanía que participe en los ejercicios democráticos de la Ciudad de México.

La marcadora de credencial está compuesta por una base o soporte, que se puede apoyar sobre cualquier superficie plana; tiene una guía en relieve y color para identificar fácilmente donde se realizará el marcado. A esta base se une un eje de aluminio, el cual lleva fijo el brazo que servirá para llevar a cabo el marcado gracias a un dado intercambiable y un resorte que tiene la suficiente fuerza para que la marca sea visible y clara.

El mecanismo de la marcadora de credencial consiste en ejercer fuerza para levantar el brazo y colocar la credencial en su lugar, éste al soltarse regresa con la fuerza suficiente para marcarla.



MARCADORA DE CREDENCIAL



DADO MARCADOR 26

OBJETIVO:

Se coloca en la marcadora de credencial, sirve para marcar el número “26” en el espacio correspondiente de la credencial de elector de la ciudadanía que emitió su voto y opinión.



DESCRIPCIÓN GENERAL:

El dado se produce en acero templado de 10.45 con dureza de 60-62, cuenta con una primera sección cilíndrica de 9 mm de diámetro y 6 mm de largo, con un chaflan de 0.5 mm en la parte superior. En la misma pieza el dado cuenta con una segunda sección de 8 mm de diámetro y 10 mm de largo.



OBJETIVO:

Marcar con la palabra “Votó” en el espacio correspondiente de la Lista Nominal al electorado que emitió su voto y opinión.

PERSONA USUARIA:

Funcionariado responsable de MRVyO.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sello es de goma y tiene la palabra “Votó”, el manguillo se fabrica mediante la extrusión de PVC blanco.



OBJETIVO:

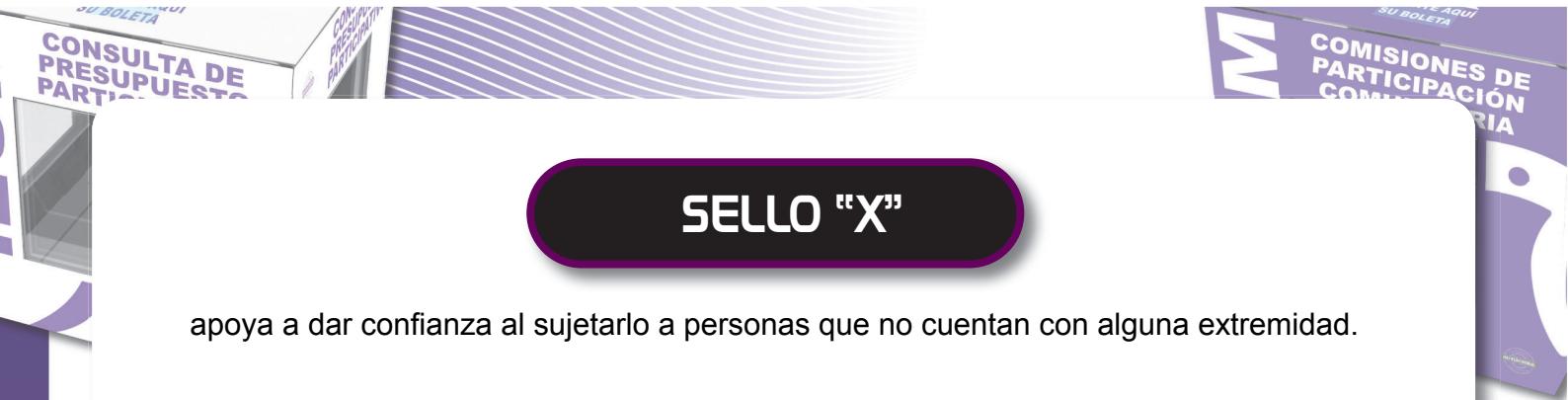
Facilitar a la ciudadanía, incluyendo aquella con algún tipo de discapacidad motriz en las extremidades superiores, así como a las personas adultas mayores, marcar las boletas.

PERSONA USUARIA:

Toda la ciudadanía, incluyendo las personas con discapacidad motriz en las extremidades superiores y personas adultas mayores que acudan votar y opinar a las MRVyO, asimismo las personas en prisión preventiva que emitan su voto y opinión en las MRVyO en centros penitenciarios y las personas en estado de postración y, en su caso, sus cuidadoras primarias.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El sello "X" está pensado para atender de manera universal a todas las personas que acuden a votar u opinar, es decir, personas con o sin discapacidad. La ergonomía de sus superficies curvas suaves y continuas permiten su uso de manera más versátil y con mayor comodidad. La forma del diseño de la empuñadura o mango invita a sujetarlo y utilizarlo sin necesidad de mayores indicaciones, cuenta con un medio de sujeción tipo correa que



SELLO "X"

apoya a dar confianza al sujetarlo a personas que no cuentan con alguna extremidad.

Con la finalidad de contar con un plástico más adecuado, se fabrica en polipropileno de alta densidad en color negro en un rango de porcentaje del 70 al 80 % y polipropileno de baja densidad en un rango del 20 al 30%. El cuerpo del mango lleva sujeta una banda de elástico de color morado de 270mm x 26mm, así como una pieza de material "Eva" de color negro 220mm x 26mm x 6mm, sujetadas a los laterales del sello conforme a un remache tipo pop.

Se fabrica en sirel y se coloca junto con material espumado "Eva" color morado con un espesor de 6mm en la parte inferior del sello, reforzando su adhesión con pegamento de contacto, tiene una dimensión de 30mm x 29mm. Las piezas de material "Eva" y de banda elástica se generan mediante suajes, para tener control y uniformidad de todos los sellos "X".

Asimismo, se integra una base para el sello "X" que hace alusión a la marca clásica utilizada al votar u opinar (X), la cual tiene la función de mantener el sello en posición vertical para que se encuentre a la vista de toda la ciudadanía y sea utilizado.

La base se fabrica en dos piezas, la superior en acrílico negro grabado (3mm) y la inferior en material espumado "Eva" (8mm), lleva en el centro un corte en láser en el que se





LUPA TIPO FRESNEL



OBJETIVO:

Facilitar a la ciudadanía con debilidad visual, así como a las personas adultas mayores a marcar las boletas.

PERSONA USUARIA:

Ciudadanía con debilidad visual y personas adultas mayores que acudan votar y opinar a la MRVYO, así como en las MRVYO en centros penitenciarios y para recabar el voto y la opinión de las personas en estado de postración y cuidadoras primarias.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

La lupa tipo Fresnel ofrece a la ciudadanía con debilidad visual, una lectura óptima para que puedan emitir su voto y opinion de manera libre y secreta.

Asimismo, el funcionariado responsable de MRO puede utilizarlas, de ser el caso, para la correcta lectura de actas o documentos.

La lupa tipo Fresnel cuenta con aumento 2X y tiene un tamaño de 26.7 X 19.1 cms aproximadamente.



CINTA DE SEGURIDAD



OBJETIVO:

Sellar las urnas y la caja paquete el día de la jornada.

PERSONA USUARIA:

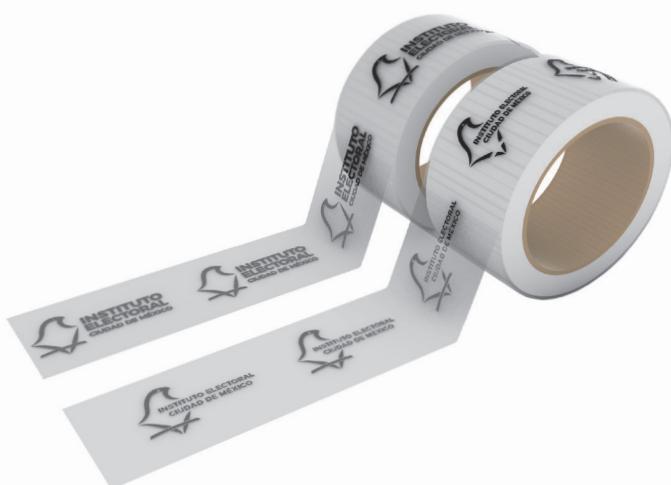
Funcionariado responsable de las MRVYo, de las MRVYo en centros penitenciarios y para recabar el voto y la opinión de las personas en estado de postración.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

Cinta adherible que sirve para sellar las urnas armadas al inicio de la jornada, una vez que se haya verificado que se encuentren vacías, y para sellar la caja paquete que contiene el expediente.

La cinta mide 4.8 cm de ancho por 15 m de longitud. Logo institucional de 60mm x 30mm con una separación de 22mm entre ellos.

Fabricada en polipropileno adherible, con impresión en color negro del logotipo institucional, embobinada uniformemente sobre sí misma en un centro de cartón.





LÍQUIDO INDELEBLE



OBJETIVO:

Impregnar la yema del pulgar derecho de la ciudadanía como medida de seguridad para evitar una doble emisión de voto u opinión.

PERSONA USUARIA:

Funcionariado responsable de las MRVYO, de las MRVYO en centros penitenciarios y para recabar el voto y opinión de las personas en estado de postración.

DESCRIPCIÓN GENERAL:

El aplicador del líquido indeleble es de tipo plumón, está fabricado en polipropileno de alto impacto y cuenta con cierre hermético que evita el desprendimiento de gases.

CARACTERÍSTICAS DEL LÍQUIDO INDELEBLE:

- Tiempo de secado en la piel no mayor a 15 segundos;
- Permanencia en la piel no menor a 10 horas;
- Resistencia a solventes de uso común;
- Manejabilidad con seguridad y no ocasionar irritación en la piel.
- Visible en la piel al momento de su aplicación; y
- Vida de almacén por lo menos durante 8 meses.





CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Materiales electivo-consultivos para MRVyO

Nombre	Criterio de Distribución
Caja Paquete	Se entregará una caja paquete por mesa
Cancel modular	Se entregará un cancel por mesa
Urna para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria	Se entregará una urna por mesa
Urna para las Consultas de Presupuesto Participativo	Se entregará una urna por mesa (para ambas consultas)
Base porta urna	Se entregarán dos bases porta urna por mesa
Crayones de cera	Se entregarán 5 crayones triangulares por mesa
Sello "X"	Se entregará un sello "X" por mesa
Sello "votó"	Se entregarán dos sellos por mesa
Líquido indeleble	Se entregará un aplicador por mesa
Cinta de seguridad	Se entregará una cinta por mesa
Lupa Tipo Fresnel	Se entregará una lupa por mesa
Marcadora de credencial "26"	Se entregará una marcadora por mesa

Materiales electivo-consultivos para MRVyO en Centros Penitenciarios

Nombre	Criterio de Distribución
Caja Paquete	Se entregará una por mesa
Tableta electrónica	Se entregará una por cada 100 personas en LNEPP
Porta Ipad	Se entregará uno por cada 100 personas en LNEPP
Mampara especial	Se entregará una mampara por mesa
Sello "votó"	Se entregarán dos sellos por mesa
Líquido indeleble	Se entregará un aplicador por mesa

CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Materiales electivo-consultivos adicionales en caso de contingencia con el SEI (Centros Penitenciarios)

Nombre	Criterio de Distribución
Urna para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria	Se entregará una urna por mesa
Urna para las Consultas de Presupuesto Participativo	Se entregará una urna por mesa para ambas consultas.
Base porta urna	Se entregarán dos bases porta urna por mesa
Crayones de cera	Se entregarán 5 crayones triangulares por mesa
Sello "X"	Se entregará un sello "X" por mesa
Cinta de seguridad	Se entregará una cinta por mesa
Lupa tipo Fresnel	Se entregará una lupa por mesa

Materiales electivo-consultivos para recabar el voto y la opinión de personas en estado de postración (boleta impresa)

Nombre	Criterio de Distribución
Caja paquete	Se entregará una caja paquete
Urna para la Elección de las Comisiones de Participación Comunitaria	Se entregará una urna por mesa
Urna para las Consultas de Presupuesto Participativo	Se entregará una urna por mesa para ambas consultas.
Mampara especial	Se entregará una mampara
Crayones de cera	Se entregarán 5 crayones triangulares
Sello "X"	Se entregará un sello "X"
Cinta de seguridad	Se entregará una cinta
Lupa tipo Fresnel	Se entregará una lupa
Marcadora de credencial "26"	Se entregará una marcadora



CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Materiales electivo-consultivos para recabar el voto y la opinión de personas en estado de postración de la modalidad digital

Nombre	Criterio de Distribución
Tableta electrónica	Una tableta por DD
Porta IPad	Un porta IPad por DD
Mampara especial	Una mampara por DD
Líquido indeleble	Un aplicador por DD

Útiles de Oficina para MRVyO

Nombre	Criterio de Distribución
Calculadora	Una por mesa
Bolígrafo punto mediano	Dos por mesa
Bolsa de ligas de hule	Una por mesa
Cinta adhesiva diurex	Una por mesa
Caja de clips	Una por mesa
Cojín para sello	Uno por mesa
Goma para borrar	Una por mesa
Lápiz	Dos por mesa
Sacapuntas	Uno por mesa
Bolsa de plástico con cierre hermético	Una por mesa
Tinta para sello	Una por mesa
Marcador permanente negro	Uno por mesa



DEOEyG
INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
www.iecm.org.mx

2026

HOJA DE FIRMAS

Documento firmado por: CN= Bernardo Núñez Yedra
Certificado: 38000002B2DD9189BD374055E40000000002B2
Sello Digital: 1nnPwgf+0ENGbvalDy1jeO1+5WALge+7/mDxdV7dIEw=
Fecha de Firma: 09/01/2026 07:50:57 p. m.

Documento firmado por: CN= Patricia Avendaño Durán
Certificado: 38000002FCEC747BED816BAE700000000002FC
Sello Digital: ZYusEOGeI7OPEENbxLrBpBJI94MM8sMtMzCMmks/R8=
Fecha de Firma: 09/01/2026 10:44:19 p. m.